Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 22

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 643/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Carlos Giraldo Bustos, contra Ariadna Impermeabilizaciones y Cubiertas, S.L., en materia de sanción, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2015 resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Benito Raboso del Amo

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

Habida cuenta que el domicilio social de la empresa demandada y el lugar de prestación de servicios, se encuentra en Illescas (Toledo) se aprecia la posible existencia de una incompetencia de este órgano jurisdiccional para conocer de la presente demanda por razón del territorio, pudiendo corresponder el conocimiento de la pretensión ejercitada a los Juzgados de lo Social de Toledo, por lo que se acuerda dar audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, con traslado de copia de la demanda y demás documentos, por plazo común de tres días, a fin de que puedan efectuar las oportunas alegaciones y emitir el informe correspondiente.

Cumplimentado que sea o transcurrido el plazo, dése cuenta para resolver lo que proceda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander, número de cuenta 2387-0000-61-0643-14.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.–El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ariadna Impermeabilizaciones y Cubiertas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

En Madrid a 10 de junio de 2015.–La Secretaria Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

N.º I.-5164